



CIRCULAR N°. 70

FECHA: 16 ABR 2010

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE : SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

ASUNTO: TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO DE TÁMESIS NIT 890.908.534-9.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio N°. 20092300311901 del 9 de noviembre de 2009, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, informa que mediante Resolución N°. 20092500008455 del 6 de noviembre de 2009, dispuso la toma de posesión para liquidar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito San Antonio de Támesis, identificada con el NIT 890.908.534.-9, con domicilio principal en el Municipio de Támesis, Antioquia, el doctor ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO, Superintendente de la Economía Solidaria, solicita se le informe al agente especial sobre la existencia de folios de matrículas inmobiliaria en los cuales figure la intervenida cooperativa como titular de bienes o cualquier otra clase de derechos.

El precitado Auto en su artículo octavo (8°) literal f dispone:

" La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes ocualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial mediante oficio.

Se deberá advertir además a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

CIRCULAR N°. 70

autorización del Agente Especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión ”.

Por lo anterior, de la manera más atenta, me permito solicitarles se consulten los índices y base de datos de la oficina a su cargo, para que establezcan en qué matrícula (s) se encuentra inscrito el nombre de la cooperativa citada, le remitan los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles y procedan a ejecutar lo señalado en el citado artículo y literal, al doctor JUAN NEPOMUCENO GIL SIERRA, Agente Interventor, a la siguiente dirección **Calle Orozco (10) N°. 8 - 47 del Municipio de Támesis, Antioquia.**

Cordialmente,



ORLANDO GARCÍA-HERREROS SALCEDO
Superintendente de Notariado y Registro



Proyectó: Cilia Mary Castro Pacheco
Revisó: Dra. Zaida Barrero de Noguera
Superintendente Delegada para el Registro
Dr. Orlando Gallo Suárez
Director de Registro